

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN  
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA Y  
LA UNIVERSIDAD DE A CORUÑA  
(PROYECTO Biblioteca Digital Siglo de Oro- BIDISO)**

En Madrid, a      de      de 2022

**INTERVIENEN**

D.<sup>a</sup> Ana María Santos Aramburo, Directora General de la Biblioteca Nacional de España O.A. (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 1061/2015 de 20 de noviembre (BOE del 21) y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20, de Madrid, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015 de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en BOE de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España, aprobado por Real Decreto 640/2016 de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. La Directora de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 48.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

D. Julio Ernesto Abalde Alonso, Rector Magnífico de la Universidad de A Coruña (UDC), nombrado mediante el Decreto 5/2020, de 9 de enero (DOG núm. 7, de 13 de enero), en representación de ésta, en virtud de las facultades que le confiere el artículo 20.1 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades.

En adelante, denominados conjuntamente “los signatarios”.

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto



## EXPONEN

- I. Que la BNE es un organismo público sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, adscrito al Ministerio de Cultura y Deporte que, conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España:
  1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.
  2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.
  3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.
- II. Que la Universidad de A Coruña es una Universidad legalmente constituida y reconocida oficialmente en España mediante Decreto 253/1992, de 10 de septiembre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de La Coruña, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 260, de 29 de octubre de 1992, que tiene, entre otros objetivos, el de impulsar la investigación, el desarrollo y la innovación.
- III. Que los signatarios desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes y, en concreto, para el desarrollo del Proyecto de Investigación *Biblioteca Digital Siglo de Oro* (BIDISO).
- IV. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:



## DECLARACIONES

### PRIMERA. -

Mediante la suscripción del presente protocolo general de actuación los signatarios expresan su intención de colaborar en el desarrollo de actividades y proyectos culturales que sean de interés común y estén relacionados con los fines que tienen encomendados. Ambas instituciones se proponen:

- Compartir metadatos para su uso en línea y por parte de investigadores.
- Promover la digitalización de documentos relativos a las líneas de investigación del citado proyecto (Relaciones de sucesos, libros de emblemas, polianteas).
- Colaborar en la investigación sobre dicho fondo.
- Compartir información técnica y profesional sobre este fondo con el fin de mejorar la información que la BNE ofrece a través de su catálogo automatizado.
- Colaborar en la realización de actividades conjuntas tanto de carácter científico como de promoción y difusión cultural de resultados, en forma de reuniones científicas, seminarios, exposiciones... relacionados con los fines de ambas instituciones y en particular con las líneas de investigación del proyecto mencionado.

### SEGUNDA. -

La suscripción del presente protocolo general no implica la transferencia de recursos económicos entre los firmantes, ni gastos para ninguno de ellos, ni compromiso u obligación alguno de tipo organizativo, financiero, económico o de cualquier otra índole.

Los firmantes procurarán el desarrollo de su colaboración en las áreas descritas en el presente instrumento, en la medida en que se lo permitan su capacidad organizativa y funcional, así como sus disponibilidades presupuestarias en cada momento.



El posible desarrollo de actividades de colaboración será, en su caso, objeto de suscripción entre los firmantes de los oportunos documentos.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los signatarios.

### **TERCERA. -**

Los signatarios, en interés de su colaboración, podrán contar con la participación de la Investigadora Principal del proyecto BIDISO, así como con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo, siempre de que exista mutuo acuerdo.

### **CUARTA. -**

La BNE y la Universidad de A Coruña impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas, los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

### **QUINTA. -**

La aplicación del presente protocolo general comenzará en el momento de la firma del último de los signatarios, y se extenderá por un período de 4 años, pudiendo extenderse expresamente en cualquier momento antes de su finalización, previo acuerdo de los firmantes, por un nuevo periodo máximo de 4 años.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándoselo por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

### **SEXTA. -**



Los signatarios se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Protocolo y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en éste y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de datos es la BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A., con domicilio en Paseo de Recoletos, número 20-22, 28071- Madrid, teléfono +34 915807800 y también la UNIVERSIDAD DE A CORUÑA, domiciliada en c/ Maestranza 9, 15001- A Coruña, teléfono +34 981167000.

Las funciones que dicho Reglamento otorga al Delegado de Protección de Datos serán ejercidas por la persona titular de la Jefatura del Área de Asuntos Jurídicos de la BNE, con quien podrán contactar a través del correo electrónico [dpd@bne.es](mailto:dpd@bne.es), y con respecto al tratamiento de datos del que sea responsable en la UDC, con quien podrán contactar a través del correo electrónico [dpd@udc.gal](mailto:dpd@udc.gal).

Los signatarios informan de la posibilidad de ejercitar los siguientes derechos:

- Acceso a sus datos personales, así como toda la información relacionada con el tratamiento que se está haciendo de los mismos.
- Rectificación de sus datos personales, así como limitación de su tratamiento.
- Solicitud de su supresión.
- Oposición al tratamiento.
- Solicitud de portabilidad de sus datos personales.

dirigiéndose a las direcciones establecidas en el encabezado del presente Protocolo, adjuntando la documentación que acredite su identidad. En la misma dirección, los signatarios pueden solicitar información adicional en materia de protección de datos.



### SÉPTIMA. -

Los signatarios colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

### OCTAVA. -

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

POR LA BNE

D.<sup>a</sup> Ana María Santos Aramburo

Directora General

POR LA UNIVERSIDAD DE A  
CORUÑA

D. Julio Abalde Alonso

36013481N

JULIO ERNESTO

ABALDE (R:

Q6550005J)

Rector

Firmado digitalmente por  
36013481N JULIO  
ERNESTO ABALDE (R:  
Q6550005J)  
Fecha: 2022.01.26  
14:13:36 +01'00'

